

INFORME SECRETARIAL: Cali, 31 de agosto de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 18 de agosto de 2021.

Término para subsanar corrió así: 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 745

Radicación: 2021-213

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JUAN CARLOS REYES GUTIÉRREZ, contra la señora ROSSI MARIE CLAROS ROJAS, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en auto del 12 de agosto de 2021, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto primero, aunque afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico rossmery0566@hotmail.es pertenece a la señora ROSSI MARIE CLAROS ROJAS, el cual le habría sido informado por el hijo en común de las partes, JEAN PAUL REYES CLAROS, se limita a aportar la constancia de envío de la subsanación de demanda a dicho canal digital, sin allegar las evidencias que acrediten que dicho correo le pertenece a la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas al mismo, o mensajes provenientes de dicha dirección electrónica, requisito previsto en el art. 8 Decreto 806/20, distinto del envío de la demanda, previsto en el artículo 6 del mismo. Por tanto, no puede tenerse por corregida la falencia.

Por lo anterior, y por no haberse subsanado la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada la demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

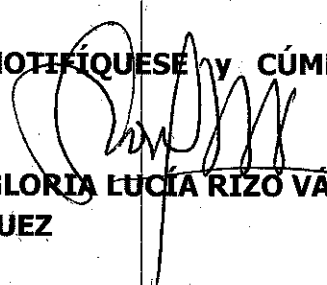
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JUAN CARLOS REYES GUTIÉRREZ, contra la señora ROSSI MARIE CLAROS ROJAS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

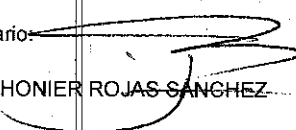

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Mb/

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 134 hoy notifico a
las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.), Santiago de Cali - 8 SEP 2021

El Secretario:


JHONIER ROJAS SANCHEZ